



Ente Nacional de Comunicaciones

850

BUENOS AIRES, 5 ABR 2016

VISTO el Expediente N° 1341/2000 del Registro del ex COMITÉ FEDERAL DE RADIODIFUSIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 267 de fecha 29 de diciembre de 2015, se creó en el ámbito del MINISTERIO DE COMUNICACIONES, el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo autárquico y descentralizado, como Autoridad de Aplicación de la Ley N° 26.522, sus normas modificatorias y reglamentarias, asumiendo las funciones y competencias de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Que en las presentes actuaciones tramita la solicitud de aprobación de ingreso de la firma ARTE RADIOTELEVISIVO ARGENTINO SOCIEDAD ANÓNIMA a la licenciataria TELECOR SOCIEDAD ANÓNIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, titular de la licencia del servicio de televisión abierta LV 81 TV CANAL 12 de la ciudad de CÓRDOBA, provincia homónima adjudicada por Decreto N° 9088/63.

Que con fecha 7 de junio de 1997 el señor Guillermo Javier LIBERMAN adquirió el CUARENTA Y NUEVE CON OCHOCIENTOS QUINCE MILÉSIMOS POR CIENTO (49,815 %) del capital social que le fue cedido por los socios Aron BRAVER y Francisco Alejo QUIÑONERO.

Que posteriormente, el 25 de marzo de 1998 el señor Guillermo LIBERMAN transfirió su tenencia accionaria a la firma SOCIEDAD ARGENTINA DE MEDIOS SOCIEDAD ANÓNIMA, lo que quedó plasmado en el Acta de Directorio N° 505, conforme consta en el Folio 15 del Libro de Registro de Accionistas de la sociedad.

Que el 25 de febrero de 2000 la firma SOCIEDAD ARGENTINA DE MEDIOS SOCIEDAD ANÓNIMA y el señor José María BUCCAFUSCA, suscribieron con ARTE RADIOTELEVISIVO ARGENTINO SOCIEDAD ANÓNIMA un Contrato de Transferencia de Acciones mediante el cual le cedieron la totalidad de sus acciones a la firma ARTE RADIOTELEVISIVO ARGENTINO SOCIEDAD ANÓNIMA.

Que los señores Aron BRAVER y Francisco Alejo QUIÑONERO cedieron a ARTE RADIOTELEVISIVO ARGENTINO SOCIEDAD ANÓNIMA acciones representativas del TREINTA Y CINCO (35 %) del capital social de la licenciataria, mediante un contrato celebrado el 16 de marzo de 2000.

Que como consecuencia de las cesiones descriptas en el considerando que antecede la firma licenciataria TELECOR SOCIEDAD ANÓNIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL se encuentra actualmente integrada por ARTE RADIOTELEVISIVO



Ente Nacional de Comunicaciones

850

ARGENTINO SOCIEDAD ANÓNIMA en un OCHENTA Y CINCO CON DIECINUEVE POR CIENTO (85,19 %) y el señor Francisco Alejo QUIÑONERO con un CATORCE CON OCHENTA Y UNO POR CIENTO (14,81 %) del capital social.

Que en relación al socio Francisco Alejo QUIÑONERO corresponde mencionar que por Expediente N° 1078-COMFER/05 tramita la adquisición de nuevas acciones en el capital social de TELECOR SOCIEDAD ANÓNIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, en virtud del fallecimiento del socio Aron BRAVER.

Que ha quedado debidamente acreditada la voluntad de las partes intervinientes.

Que la firma ARTE RADIOTELEVISIVO ARGENTINO SOCIEDAD ANÓNIMA acreditó el cumplimiento de los recaudos legales exigidos para ser titular de licencias de servicios de radiodifusión.

Que finalmente cabe tener en cuenta que mediante Acta de Directorio del ENACOM N° 4 de fecha 1 de abril 2016 se aprobó el dictado de la presente.

Que ha tomado la intervención que el compete el servicio jurídico permanente del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 267/2015 y el Acta N° 1 de fecha 5 de enero de 2016 del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE el ingreso de la firma ARTE RADIOTELEVISIVO ARGENTINO SOCIEDAD ANÓNIMA (CUIT N° 30-63698925-4) a la firma licenciataria TELECOR SOCIEDAD ANÓNIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL (CUIT N° 30-50015599-6), titular de la licencia del servicio de televisión abierta LV 81 TV CANAL 12 de la ciudad de CÓRDOBA, provincia homónima adjudicada por Decreto N° 9088/63.

ARTÍCULO 2º.- Déjase establecido que la firma licenciataria se halla integrada por la firma ARTE RADIOTELEVISIVO ARGENTINO SOCIEDAD ANÓNIMA y el señor Francisco Alejo QUIÑONERO.

ARTÍCULO 3º.- Otórgase el plazo de TREINTA (30) días a efectos de acreditar la presentación de la "Declaración Jurada Anual de Servicios de Comunicación Audiovisual" dispuesta por la Resolución N° 1502-AFSCA/14, bajo apercibimiento de



Ente Nacional de Comunicaciones

aplicar las sanciones que correspondan.

ARTÍCULO 4º.-Regístrese, comuníquese, notifíquese y archívese.

RESOLUCIÓN ENACOM N° **850**

A handwritten signature in black ink, consisting of several fluid, overlapping strokes that form the name 'Miguel Angel De Godoy'.

MIGUEL ANGEL De GODOY
PRESIDENTE
ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES